



N° 281-2019-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL.**

Villa El Salvador, 31 DIC. 2019

**VISTOS:**

Los Expedientes N°s 19-019802-001 y 19-012359-001, que contiene el Escrito de fecha 21.10.19, suscrito por el Gerente General de la empresa QUAFAR S.A.C; el Informe N° 141-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.11.19 y la Nota Informativa N° 2956-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 27.12.19, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 2183-2019-OPP-HEVES de fecha 31.12.19, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 059-2019-UE-OAD-HEVES de fecha 26.11.19, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía; el Informe N° 077-2019-UAJ/HEVES de fecha 31.12.19, suscrito por el Jefe de la Unida de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de fecha 08.07.19, suscrito por el representante de la empresa **QUAFAR S.A.C**, solicita la regularización de pago por el servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HEVES por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019;

Que, mediante el Informe N° 141-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.11.19, y la Nota Informativa N° 2956-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 27.12.19, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, opina que se aprueba el reconocimiento de pago a favor de la empresa **QUAFAR S.A.C**, por el monto de S/ 16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), por el servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HEVES por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019;

Que, mediante el Memorando N° 2183-2019-OPP-HEVES de fecha 31.12.19, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota Informativa N° 1910-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES de fecha 31.12.19, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la certificación presupuestal N° 000006020 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), destinados al reconocimiento del pago requerido por la empresa **QUAFAR S.A.C**;

Que, mediante el Informe N° 059-2019-UE-OAD-HEVES de fecha 26.11.19, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía, señala que no existe compromiso de gasto por la suma de S/ 16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), por lo cual no se ha realizado ningún abono a favor de la empresa **QUAFAR S.A.C**, por el servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HEVES por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019.

Que, mediante el Informe N° 077-2019-UAJ/HEVES de fecha 31.12.19, suscrito por el Jefe de la Unida de Asesoría Jurídica, concluye indicando la existencia de documentos que demuestran haberse prestado el servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HEVES por parte de la empresa **QUAFAR S.A.C** por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019, debiendo disponerse el reconocimiento de pago por el servicio brindado.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la prestación del servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del HEVES, por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019, por parte de la empresa **QUAFAR S.A.C**, por el monto de S/ 16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES);

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



E. SERVAN V.



C. ESCALANTE H.



J. JUS F.



las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reconocimiento del pago por la prestación del servicio de alquiler de electrobisturí para el servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por el periodo del 06 de Enero al 04 de Abril del 2019, a favor de la empresa **QUAFAR S.A.C.**, por el importe de S/ 16,133.33 (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES);

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron al Reconocimiento del Pago por el servicio prestado antes citado, el cual ha sido brindado sin contrato alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.

HEVES

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

*[Signature]*

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

- C.c
- Administrado.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



E. SERVAN V.



C. ESCALANTE H.



A. RIVEROS F.